ESTUDIO PREVIO
CONTRATO N° 05 DE SERVICIOS AÑO 2026

La Institución Educativa Santa Emilia Belén de Umbría Risaralda Realiza el ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el articulo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo y de acuerdo al Plan de Compras La Institución Educativa Santa Emilia, le corresponde a la Rectora La Institución Educativa realizar las gestiones y acciones necesarias para cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 capitulo 6 Sección 3 artículos 2.3.1.6.3.2, 2.3.1.6.3.3, 2.3.1.6.3.7, 2.3.1.6.3.7,11 item 2 y 2.3.1.6.3.17.

Por la normatividad anterior y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional "P.E.I" La Institución Educativa Santa Emilia en cabeza de su representante legal requiere realizar procesos de contratación tanto de servicios como de suministros necesarios para el correcto funcionamiento institucional, para lo cual se hace necesario la consecución o renovación de una póliza para el manejo de fondos educativos.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Institución Educativa Santa Emilia requiere adquirir una póliza de manejo de fondos educativos, con la cual debe contar la I.E Santa Emilia como requisito para la realización de procesos de contratación o ejecución del presupuesto actual.

La Institución Educativa Santa Emilia debe garantizar dentro de sus posibilidades y según la disponibilidad de recursos necesarios para el bienestar educativo tanto de docentes como estudiantes.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL CUANTO A NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Adquisición o renovación de la póliza global para el manejo de fondos educativos de la I.E Santa Emilia, utilizando el código UNSPSC 84131500

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. Financieros	84. Servicios Financieros y de seguros	13. Servicios de seguros y pensiones.	15. Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- Regirse por los precios, y especificaciones acordadas en la propuesta o cotización, que hace parte integral del contrato.
- Demostrar el pago de Seguridad Social, si está obligado a ello.
- Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.

- Entrega de documentación requerida por pagaduría (Cédula de ciudadanía, Registro único tributario actualizado, certificado cámara y comercio, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes delitos sexuales, antecedentes REDAM y antecedentes medidas correctivas).
- Firma de documentos requeridos por pagaduría antes, durante y después del proceso contractual (cotización o propuesta, aceptación del servicio, contrato, acta de inicio, acta final, comprobante de egreso, acta de liquidación)
- Mantener los estándares de calidad en cuanto a la prestación del servicio.
- Las demás que le asigne el Supervisor(a) y que se deriven del objeto contractual.

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
- Suscribir la correspondiente acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de régimen especial contratación directa, y el tipo de contrato es de suministros.

3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015 (artículo 17 del Decreto 4791 de 2008) y el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

3.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se tuvo en cuenta los precios del mercado y el costo beneficio.

4. EL PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación es de: Tres millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos m/cte. ($ 3.835.288)

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Institución Educativa Santa Emilia, adelantara el presente proceso con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
06	07/09/2026	2122-25	Primas, seguros y pólizas.	$ 3.835.288.00

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (07) días sin que exceda el 12 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ETAPA DE ANÁLISIS DEL SECTOR:

5. PERFIL REQUERIDO.

5.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA: La Institución Educativa Santa Emilia requiere contratar una persona Natural o jurídica, en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos

en cuanto a documentación y expedición de pólizas para el manejo de fondos educativos dentro del tiempo de entrega pactado.

5.2 TIPO DE REMUNERACIÓN: La Institución Educativa Santa Emilia, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Una única acta de pago, La anterior forma de pago obedece al recibo a satisfacción del objeto contractual.

6. CRITERIOS HABILITANTES. Conforme la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 los Criterios habilitantes son:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;
Fotocopia de la cedula de ciudadanía persona natural
Fotocopia del Rut persona natural o jurídica
Certificado cámara y Comercio si es el caso
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de Antecedentes Judiciales
Certificado de Antecedentes medidas correctivas
Certificado de Antecedentes delitos sexuales
Certificado de Antecedentes REDAM
Pago de parafiscales.

6.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Institución Educativa y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por La Institución Educativa.	Verificación por parte del Supervisor(a) el cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del Supervisor(a) del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte de Rectora y del Supervisor(a) del cumplimiento de lo estipulado en la minuta contractual.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y	Este riesgo y sus consecuencias serán	Para la elaboración y firma de las actas parciales y/o finales, el contratista debe

	ARL.	asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	acreditar ante el la Supervisor(a) el pago de seguridad social establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento en la realización de actividades técnicas programada.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Los inconvenientes presentados deben contar con el Visto Bueno de la respectivo Supervisor(a), previo informe presentado por el Contratista

8. GARANTÍAS

La modalidad de la contratación se ajusta por el consejo directivo para los 20 SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001; igualmente lo contemplado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el acuerdo 09 del 20 de octubre de 2025 donde se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia 2026 y el acuerdo 01 del 26 de enero de 2026 donde se aprueba el manual de contratación de la Institución Educativa. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece que, tratándose de una contratación directa, no es obligatoria la exigencia de garantías; en razón a la naturaleza de la presente contratación y teniendo en cuenta la cuantía.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor(a), que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, La Institución Educativa Santa Emilia, Risaralda, establece que el perfil del Supervisor(a) del presente proceso de selección, debe ser un funcionario interno, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a JOSÉ BERLEY RENGIFO SERNA efectuará la supervisión Interna del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Se firma el 07 de septiembre de 2026.

M= Herlinda Moncada R.

MARÍA HERLINDA MONCADA RAMÍREZ
Rectora
I. E Santa Emilia